Poder Ejecutivo
Entre Ríos

DECRETO N° 2688 MEHF
Expte. N° 1127593

PARANÁ, 12 AGO 2010

VISTO

Las disposiciones relativas al "Fondo Federal Solidario", Decreto N° 206/09 PEN, Decreto N° 243/09 PEN, Decreto Provincial N° 758/09 GOB y Decreto Provincial N° 1432/09 MEHF; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1° del Decreto N° 243/09 PEN establece que la articulación del Fondo Federal Solidario estará a cargo de una Unidad Ejecutora, la que se integrará por representantes de los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas, del Interior y de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios;

Que el Artículo 7° del Decreto N° 243/09 PEN establece que la falta de remisión en tiempo y forma de la información requerida por la reglamentación, así como la utilización de fondos para gastos corrientes, se considerará incumplimientos pasibles de sanción;

Que se ha dictado la Resolución Nacional Conjunta Secretaría de Hacienda N° 157, Secretaría de Interior N° 25 y Secretaría de Obras Públicas N° 1735 de fecha 3 de Julio de 2.009, y recientemente en fecha 27 de Julio de 2.010 la Resolución Nacional Conjunta Secretaría de Hacienda N° 184/10, Secretaria de Interior N° 5/10 y Secretaría de Obras Públicas N° 639/10, en las que se reglamentan cuestiones relativas a la operatoria del Régimen, y de interpretación, información y rendición por parte de las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 2° del Decreto Provincial 1.432/09 M.E.H.F. dispone que el Tribunal de Cuentas remitirá informes de auditorias realizadas, por períodos no superiores a un semestre, al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas;

Que se ha detectado la necesidad de adecuar y perfeccionar la normativa provincial a los fines de cumplimentar las obligaciones que surgen de las

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

DECRETO N° 2688 MEHF
Expte. N° 1127593

normas de orden nacional, estableciendo que el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas tenga a su cargo la articulación de las acciones en tal sentido;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Establécese que el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas será el organismo articulador de las acciones relativas a la administración, información y cumplimiento, por parte de los Organismos Provinciales y de los Municipios de la Provincia, de las normativas establecidas por el orden nacional y provincial sobre el Fondo Federal Solidario.-

A tal fin el Ministerio se encontrará facultado para el dictado de normas reglamentarias y/o complementarias que resulten necesarias.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Firmado por:
URRIBARRI
VALIERO